

**CORRECCIÓN DE ERRORES**

**Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 482/2008 de la Comisión, de 30 de mayo de 2008, por el que se establece un sistema de garantía de la seguridad del *software* que deberán implantar los proveedores de servicios de navegación aérea y por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 2096/2005**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 141 de 31 de mayo de 2008)*

En la página 8, en el artículo 5, apartado 2:

*donde dice:* «[...], la autoridad nacional de supervisión podrá ordenar el uso a una organización reconocida o a un organismo notificado»,

*debe decir:* «[...], la autoridad nacional de supervisión podrá recurrir a una organización reconocida o a un organismo notificado».

---